

Doc. 8/2014

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR**

URUGUAY

VISTO:

El proyecto de ley a estudio de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, por el que se propone la implementación de un nuevo sistema regulatorio de los servicios de radio, televisión abierta y televisión para abonados.

RESULTANDO:

Que los medios de comunicación, entre los cuales la radio y televisión abierta desempeñan un rol preponderante, constituyen instrumentos a través de los cuales se materializa el ejercicio de la libertad de expresión, promoviendo y facilitando la libre circulación de ideas, opiniones e información dentro de las sociedades democráticas.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado este estrecho vínculo entre la libertad de expresión, la actividad de los medios de comunicación y la democracia, al señalar que la libertad de expresión y la libertad de prensa son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley contiene una numerosa cantidad de restricciones sobre los medios de comunicación, limitando y obstaculizando el libre ejercicio de su actividad.

Que la existencia de disposiciones de contenido ambiguo y genérico, la implementación de un nuevo sistema institucional con múltiples órganos de contralor y fiscalización, a los que se faculta a aplicar un extenso repertorio de severas sanciones, conforman un marco de inseguridad intimidatorio para los responsables de la labor informativa, propicio para la autocensura, modalidad de censura previa prohibida por el ordenamiento jurídico interno así como por diversos instrumentos internacionales ratificados por Uruguay.

Que la implementación de un régimen intromisivo y dirigista por parte del Estado uruguayo sobre los contenidos que difunden los medios de comunicación constituye una violación del derecho a la libertad de información por parte de los ciudadanos, así como del derecho a la libertad de expresión y programación de los medios libres e independientes.

Que no debe ser el Estado el encargado de determinar los contenidos a los que deben o no deben acceder los ciudadanos, siendo un derecho esencial de los propios ciudadanos para ejercer su libre albedrío.

//

Que la asimetría en el tratamiento de los distintos operadores, sean de naturaleza privada o pública, de origen nacional o extranjero, violenta derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad de emprendimiento y la igualdad ante la ley, generando una ostensible inequidad en detrimento de los medios nacionales.

Que gobiernos de otras latitudes se han servido de este tipo de instrumentos para justificar una indebida e ilegítima presión sobre el ejercicio de la actividad de los medios de radio y televisión, sus comunicadores y periodistas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN REUNIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA, EL 30 DE MAYO DE 2014, RESUELVE:

1. Expresar su grave preocupación por este proyecto de ley para la regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual que se encuentra actualmente a consideración de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.
2. Exhortar a los honorables legisladores a adoptar las medidas que permitan evitar que la iniciativa legal promovida cercene derechos fundamentales en consonancia con los reconocidos principios de libertad y democracia, que han caracterizado al Uruguay como ejemplo para la comunidad internacional.

Santiago de Cali, 30 de Mayo de 2014